

12028 RESOLUCION de 10 de marzo de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Reina Marín» y otras, del término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla.

A instancias del propietario de las fincas «Reina Marín» y otras, del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 610,2356 hectáreas, quedando afectadas 460,142 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 13.489.297 pesetas, de las que 6.509.129 pesetas serán subvencionadas y las restantes 6.980.168 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Director, José Lara Alen.

12029 RESOLUCION de 21 de abril de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Dehesa del Rebollar», del término municipal de Torralba de los Sisonos, en la provincia de Teruel.

A instancias de los propietarios de la finca «Dehesa del Rebollar», del término municipal de Torralba de los Sisonos (Teruel), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1, 2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 278 hectáreas, quedando afectadas 101,3 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.179.307 pesetas, de las que 631.250 pesetas serán subvencionadas y las restantes 548.057 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Director, José Lara Alen.

12030 RESOLUCION de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera que se detalla.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada por la vi-

gencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento, en el libro correspondiente de esta Dirección General con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario: A. I. V. E. S. A. Especie: Bovina. Término: Pina del Ebro. Provincia: Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

12031 RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-2880, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan:

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-2880, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Zetor», modelos 6911 y 5911, versiones 2RM y 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8007.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

12032 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-22, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-22, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelos 245-AC, 245-BC, 245-ED, 245-ST y 245-ES, versiones 2RM, 2RM, 2RM, 2RM y 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7907.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12033 RESOLUCION de 31 de marzo de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de guisantes para verdeo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Ceram.
- Ofelia.
- Trifect.
- Tristar.

en la lista de variedades comerciales de guisantes de verdadero («*Pisum sativum* L.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de guisante para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

12034 *RESOLUCION de 1 de abril de 1980, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se convoca el premio «Jorge Pastor 1980» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.*

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Jorge Pastor 1980» para recompensar al mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fisiopatías que les afectan, y que constituya un notable avance en el conocimiento y resolución de los problemas existentes, lo que en consecuencia pueda redundar en una mejora de la producción agraria o suponga una contribución al bienestar de la humanidad.

Segundo.—El premio será indivisible, podrá declararse desierto y estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Tercero.—Los originales deberán presentarse o remitirse en el Registro del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (paseo de Infanta Isabel, número 1, 2.ª planta, Madrid-7) antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1980, en sobre, con la indicación premio «Jorge Pastor 1980», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados al menos a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión.

Cuarto.—La selección de los trabajos presentados para elegir el que deba ser recompensado con el premio «Jorge Pastor 1980» será realizada por un jurado designado por el Subdirector general-Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la sanidad vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio.

Quinto.—El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1980, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica conservará los originales de los trabajos presentados al premio «Jorge Pastor 1980», y podrá reproducirlos, total o parcialmente, publicando el que resulte premiado en el Boletín de dicho Servicio.

Séptimo.—El hecho de presentarse al premio «Jorge Pastor 1980» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el jurado de cualquier situación no prevista en las mismas.

Madrid, 1 de abril de 1980.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, José Luis Cervigón Cartagena.

12035 *RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Agromonegros, S. A.».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Agromonegros, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada a que la citada Entidad cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indica en el anteproyecto que acompaña a la solicitud.

Cuatro.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda también condicionada a que en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», la Entidad convierta en proyecto el anteproyecto que acompaña a la solicitud, según se exige en la legislación vigente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director de Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

12036 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se autoriza a la firma «Orbe, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sardinas «Pilchardus» enteras, congeladas, y la exportación de sardinas «Pilchardus» enteras y sin piel ni espinas, conservadas en aceite o en salsas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orbe, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sardinas «Pilchardus» enteras, congeladas, y la exportación de sardinas «Pilchardus» enteras y sin piel ni espinas, conservadas en aceite o en salsas;

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orbe, S. A.», con domicilio en Tomás A. Alonso, 140, Vigo (Pontevedra), y N. I. F. A-36.60167-2.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

Sardinas «Pilchardus», congeladas, enteras, P. E. 03.01.74.

El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Tercero.—Las mercancías de exportación serán las siguientes:

I) Sardinas «Pilchardus» enteras, conservadas en aceite o en salsas, presentadas en envases de hojalata, P. E. 16.04.11.

II) Sardinas «Pilchardus», sin piel ni espinas, conservadas en aceite o en salsas, presentadas en envases de hojalata, posición estadística 16.04.11.

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos, peso escurrido, de sardinas «Pilchardus» enteras, conservadas en aceite o en salsas, presentadas